

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
 SARMIENTO 877 - 7° PISO  
 C.P. 1041 - C.A.B.A  
 TEL 4370-2291 / 4370-2387  
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME  
 LEY DE SELLOS CON \$ .....  
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 7 DE JUNIO DE 2024

SEÑOR(ES) DANIEL TRUCCO SRL  
 AV.CORRIENTES 1450 5° PISO "B"  
 C.P.: 1042 - CABA

TEL 1526321438/1533571702

ORDEN DE COMPRA N° 168/2024  
 EXPEDIENTE N° 1.300.487/2024  
 CONVOCATORIA: LICIT. PRIVADA 238/2024  
 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024  
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 1.826/2024  
 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024  
 VTO. PLAZO DE ENTREGA:

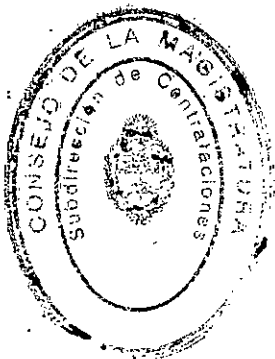
SIRVASE REMITIR A: CAMARA NACIONAL DE APEL. EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
 CON DOMICILIO EN: VIAMONTE 1147/55 1° ENTRE PISO (1053) CAPITAL FEDERAL  
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
2	1	Servicio de limpieza de vidrios exteriores en altura y al vacío, instalados en el edificio sito en la calle Paraguay N° 1536, C.A.B.A, dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a partir del mes de Junio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y hasta el 31 de Agosto de 2024, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones. Superficie aprox. a intervenir: 380 m2	861.000,00	861.000,00
		IMPORTE MENSUAL: 287.000,00		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		861.000,00
		SON: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL		NETO
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL EMAIL. cncrimcorr.intendencia@pjn.gov.ar		
		IMPORTANTE: =====		
		EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLUCION Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES)		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: =====		
		LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DEL ARQ.GUSTAVO A. SOBREDO DE LA INTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL		
		NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRE-		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>SENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.</p> <p>IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:                      SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.</p> <p>EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S:                      05010000 010002 3 3 500000 11.3 861.000,00                      DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.</p>		



  
 María Sol Castro  
 SUBDIRECTORA GENERAL  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

ANEXO -PLANILLA DE COTIZACION

00003

Sr. (es) CONSEJO DE LA MOSTRADORA  
 Domicilio: SARMIENTO 87 CABA  
 Tel.: \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
 DEVORA S. ESCOBA  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
 211

Expediente N°: 13-00487/24

Licitación Privada N° 238/24

Fecha, hora y lugar de apertura: El día 10 de Abril de 2024 a las 10:00 hs. en Subdirección de Contrataciones, sita en la calle Sarmiento N° 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas), C.A.B.A.-

El que suscribe Daniel Trucco Documento 90505999  
 domicilio en Yapeyú N° 1790 Localidad San Martín, provincia de Buenos Aires  
 constituyendo dirección de correo electrónico en daniel.trucco@yapey.com.ar Teléfono 1133511402 y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)- Letras y Números	Precio Total (IVA incluido) Letras y Números
1	MENSUAL	3	Servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes, la limpieza interna de las oficinas administrativas, y limpieza de veredas, del edificio sito en la calle Paraguay N° 1536, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional., a partir del 1° de Junio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior, y hasta el 31 de Agosto de 2024, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Superficie aprox. a intervenir: 4071 m2.  COSTO MENSUAL:	5946000-	17840000-
2	MENSUAL	3	Servicio de limpieza de vidrios exteriores en altura y al vacío, instalados en el edificio sito en la calle Paraguay N° 1536, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional., a partir del 1° de Junio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y hasta el 31 de Agosto de 2024, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Superficie aprox. a intervenir: 380 m2.  COSTO MENSUAL	287000-	861000-
TOTAL				6234000-	18702000-

OFERTA N° 21  
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
 PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
 MARIA LUISA HERNANDEZ

DANIEL TRUCCO S. R. L.  
 DANIEL ALBERTO TRUCCO  
 DCCIO DE...

1944

1944



1944

00004

SUBD. DE CONTRATACIONES

APERTURAS

212

SON PESOS (en letras)

Diez y ocho millones Setecientos Dos mil Pesos.

Firma

Representante

Legal

DANIEL TRUCCO & R.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
SOCIO GERENTE Apoderado:

Aclaración:

Razón Social de la Firma:

Daniel Trucco SRL

Lugar y Fecha:

BASA Abril 20 de 2024

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO:** Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Cláusulas Particulares del respectivo Pliego.

**PROCEDIMIENTO:** Artículos N° 25 y 26 (Licitación Privada), apartado 1, a) y apartado 2, a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del P.J.N. aprobado por Res. N° 254/15 y sus modificatorias.**LA PRESENTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.****EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).****LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.****PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Subdirección de Contrataciones, sita en la calle Sarmiento N° 877, 1er subsuelo (Sala de Aperturas), C.A.B.A, hasta día 10 de Abril de 2024 a las 10:00 horas.**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I - Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir

DANIEL TRUCCO & R.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
SOCIO GERENTE

100

100

2



pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripciones para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

ATAACIONES  
213

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

*Escoba*  
DEVORA S. ESCOBA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

*[Handwritten Signature]*  
DANIEL TRUCCO & R.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
C.O.B.I.C. 0177

151

152







**ES COPIA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

00049

**SUBD. DE CONTRATACIONES**  
MELINA M. LAGANA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
**257**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**Servicio de limpieza**

**Consejo de la Magistratura Nacional**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

La presente contratación tiene por objeto contratar el servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes, la limpieza interna de las oficinas administrativas, con inclusión de vidrios en altura y al vacío y limpieza de veredas, del edificio sito en la calle Paraguay N° 1536, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.-

La superficie correspondiente al/los edificio/os donde se efectuará la prestación del servicio es la que se detalla en las Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 2º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del servicio será el que se establezcan en la planilla de cotización.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc. 1 del reglamento de contrataciones).

**ARTICULO 3º.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

La no realización de la visita ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Plazo, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

**DARINA TRUCCO G. P. L.**  
**DARINA ALBERTO TRUCCO**  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

17



-----

b) La dirección del/os edificios a visitar es/son: Paraguay N° 1536, C.A.B.A.

c) La visita deberá coordinarse con: Srta. Sandra Fernandez, al teléfono: 4370-4982/4977-4966 de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail [cncrimcorr.intendencia@pin.gov.ar](mailto:cncrimcorr.intendencia@pin.gov.ar).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

#### ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá formular las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

a) Dirección: Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, sito en la calle Sarmiento N° 877, piso 6°, C.A.B.A.

b) Plazo: hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

c) Días y horarios: A coordinar con la Intendencia/Habilitación de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 13:30 hs; teléfono 4982/4977/4966; correo electrónico: [cncrimcorr.intendencia@pin.gov.ar](mailto:cncrimcorr.intendencia@pin.gov.ar)

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al que formuló la consulta y a todas aquellas firmas que hayan obtenido el pliego conforme el artículo 6° de las Cláusulas Particulares, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitados con dos días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Asimismo, en ese plazo difundirá la circular en el sitio web previsto en el citado artículo 6°.

#### ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES

a) Habilidad para contratar: Los oferentes deben tener habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura y no estar incursos en las causales de inhabilidad previstas por el artículo N° 78 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Nación aprobado por Res. C.M.254/15.

b) Elegibilidad: Los oferentes deben ser elegibles. Serán inelegibles los oferentes incursos en alguna de las causales previstas por el artículo N° 106 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Nación aprobado por Res. C.M.254/15 y en el artículo N° 9 - Condiciones Generales de la oferta y del oferente- punto 3 del presente pliego.

c) Habilidad Fiscal para contratar con el Estado: -RESOLUCION N° 4164 E/2017 AFIP-. El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP. Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que el oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, se intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de DIEZ (10) días. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

d) Antigüedad: Acreditar un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el rubro, a los fines de demostrar una presencia técnico-operativa a los fines del pliego. A tal efecto se tomará la fecha de constitución societaria y/o fecha de inicio o mes de inicio de la actividad limpieza que surja de la Constancia de Inscripción emitida por la AFIP según corresponda.

#### ARTÍCULO 6°.- OBTENCION DE PLIEGOS:

DANIEL TRUCCO & R.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
SOCIO GERENTE

10

11



12

13



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**ES COPIA**

00051

SUBD. DE CONTRATACIONES

MELIANDRÉS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
259

A los efectos de obtener los Pliegos, los interesados deberán proceder de la siguiente manera:

Descarga de los Pliegos Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

**ARTÍCULO 7°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

**ARTÍCULO 8°.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

A efectos de ser considerada admisible, la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los artículos pertinentes y con los recaudos exigidos por el Capítulo VIII del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Nación aprobado por Res. C.M. 254/15 y sus modificatorias.

- 1) La propuesta económica en la Planilla de cotización. Dicha propuesta debe estar firmada.
- 2) Forma de acreditar la personería: si el firmante de la oferta fuese una persona distinta a la persona designada por el oferente como administrador legitimado en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación, se deberá acreditar que cuenta con facultades para hacerlo -por derecho propio o en nombre del oferente- mediante instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por autoridad judicial, o por escribano público.
- 3) Garantía de Mantenimiento de la oferta a favor del Poder Judicial de la Nación correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta en los términos previstos en el artículo N° 12 GARANTIAS.
- 4) Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen -Anexo A-.
- 5) El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 6) Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.
- 7) Certificado de Visita a los inmuebles donde se prestará el servicio indicado en este pliego.
- 8) Presentar las declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social -Formulario N° 931 AFIP- con su acuse de recibo web y las constancias de pago correspondientes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de ofertas.

DANIEL TRUCCO & R.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO

2





201





9.3.4 La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

#### **ARTÍCULO 10°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

#### **ARTÍCULO 11°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60) días hábiles** a contar desde la fecha de apertura de las propuestas. Toda oferta cuyo mantenimiento fuese más corto que el requerido será rechazada.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M.254/15.

#### **ARTÍCULO 12°.- GARANTÍAS.**

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000.-) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15; y en particular:

a) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000.-) o su equivalente a CINCO (5) módulos.

b) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M.N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;

c) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

DANIEL TRUCCO & R.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO

33

7



A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

### ARTÍCULO 13°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Pre adjudicaciones, el Departamento de Servicios o la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta la calidad, el precio e idoneidad del oferente, en los términos del artículo N° 112 del Reglamento de Contrataciones.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200.-). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtfa".

  
**DANIEL TRUCCO & C. S.R.L.**  
 DANIEL ALBERTO TRUCCO  
 Abogado

11

2





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**ES COPIA**

00055

SUBD. DE CONTRATACIONES

263

MENDOZA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**ARTÍCULO 14°.- PRECIO IRRISORIO O NO SERIO**

Se presume que existe precio irrisorio o no serio cuando el monto cotizado por cada renglón no cubriera el costo laboral de la prestación de que se trata, calculado teniendo en cuenta la cantidad de personal requerida en el pliego, los salarios del Convenio Colectivo aplicable a la jurisdicción, correspondiente a su categoría y jornada laboral, vigentes al momento de la apertura de las ofertas, más las cargas sociales y los impuestos que gravan la actividad.

En su caso, se podrá solicitar la respectiva estructura de costos conforme el precio ofertado, desagregando cada uno de los rubros que lo componen (mano de obra, cargas sociales, insumos, impuestos, beneficios, etc.) y detallando su porcentual de incidencia sobre el precio final.

**ARTÍCULO 15°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

La adjudicataria proveerá la maquinaria adecuada y necesaria para el cumplimiento de las tareas exigidas en el presente pliego, quedando a su exclusiva responsabilidad y cargo la conservación y reparación de las mismas.

Una vez extinguido el contrato por cumplimiento, revocación o rescisión, la empresa se compromete a retirar del edificio la totalidad de las maquinarias, herramientas de trabajo e insumos de su propiedad entregando el espacio que se le hubiese cedido en perfecto estado de conservación en el término de 48 horas. Cumplido dicho plazo sin haberse concretado la desocupación prevista, el organismo solicitante queda facultado para proceder al desalojo - previo inventario y acta de constatación debidamente firmada por el supervisor de la contratación- de los elementos que hubiere en su interior, sin asumir responsabilidad alguna por ellos.

Todos los gastos que ocasione el referido procedimiento de desalojo serán a cargo de la empresa saliente.

**ARTÍCULO 16°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: Arq. Gustavo A. Sobredo.
- b) Organismo: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

  
**DANIEL TRUCCO & R.L.**  
DANIEL ALBERTO TRUCCO

31

Se efectuará la supervisión del servicio en los períodos en que mejor se pueda observar la asistencia del personal, los elementos de protección personal y los equipos e insumos a utilizar.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

#### **16.1. Libro de Novedades:**

El Supervisor de la prestación llevará un **Libro de Novedades** en el que dejará constancia de los días en que se verificara inasistencia del personal, incumplimiento de las horas trabajadas, prestación por personal no registrado u otros incumplimientos del contrato.

#### **17°.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por los daños que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ningún reclamo de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable, como así también de las pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, será responsable:

##### **1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.**

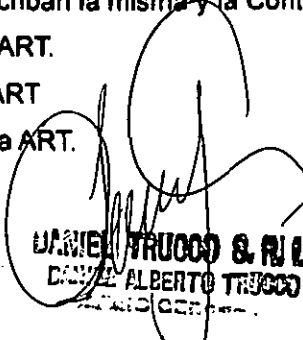
Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de tareas ante la ART.

  
**DANIEL TRUCCO & A/L**  
**DANIEL ALBERTO TRUCCO**  
ABOCADO

100





**ES COPIA**



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

00057  
SUBD. DE CONTRATACIONES  
MELINA  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATACIONES  
265

• Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

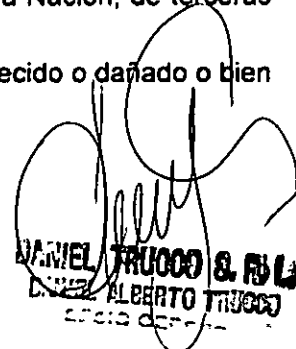
Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, faltantes de bienes, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

  
DANIEL TRUCCO & CA  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
Escribano Público



Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago correspondientes.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

El contratista mantendrá indemne al Poder Judicial de la Nación frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños y/o perjuicios formulados por sus dependientes, terceros, subcontratistas y/o socios cooperativistas que se deriven de su accionar o de sus subcontratistas o dependientes relacionados al objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas hábiles a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

#### **ARTÍCULO 18°.-CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

#### **ARTÍCULO 19°.- RECEPCIÓN.**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

DANIEL TRUCCO & A.L.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
C.A.B. 00000000

275 . 27

1 . 1

1 . 1

1 . 1

1 . 1





**ES COPIA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

SUBD. 0005 CONTRATACIONES  
**APERTURAS 267**

MELINA M. ZAGANA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

#### 19.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito firmado por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

#### 19.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará según la periodicidad de la prestación -mensual, bimestral, trimestral, etc.- a los cinco (5) días hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

Al finalizar cada mes el supervisor del servicio u otro funcionario debidamente autorizado por la dependencia en la que se preste el servicio, elaborará un **INFORME DE CUMPLIMIENTO** del servicio en el que detallará los incumplimientos incurridos por el proveedor, las inasistencias del personal afectado al servicio o cualquier otro incumplimiento del contratante, indicando si los incumplimientos dan lugar a la aplicación de penalidades.

El informe tendrá como sustento lo oportunamente asentado en el Libro de Novedades requerido en el art 16.1.

Dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de efectuado el informe mencionado precedentemente, se otorgará el Acta de Recepción Definitiva correspondiente al mes de que se trata, en la que constarán los incumplimientos informados conforme a lo previsto en el párrafo anterior, fecha de emisión, mes de prestación del servicio, montos a descontar por servicios no prestados y multas que corresponda aplicar. Esta Acta deberá ser suscripta por el funcionario autorizado para la recepción, conforme lo previsto en el Artículo N° 133 del REGLAMENTO, con sello aclaratorio.

### ARTÍCULO 20. °- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación de licitación o la ejecución de trabajos que no se efectúen a satisfacción del Organismo, facultarán al Consejo de la Magistratura a aplicar las penalidades previstas en este artículo.

#### 20.1. Por inasistencias o incumplimiento de horas de servicio:

Descuento en la facturación. Se procederá a descontar las horas correspondientes a las inasistencias en las que incurriera el personal de la empresa prestadora del servicio o el incumplimiento de horas trabajadas.

  
**DANIEL TRUJILLO S.R.L.**  
DANIEL TRUJILLO  
13 677

7 1



00050

SUBD. DE CONTRATACIONES  
— 268  
APERTURAS

A tal fin, se dividirá el importe mensual cotizado por la cantidad de horas mensuales de trabajo, tomando el valor obtenido como valor hora/hombre para el descuento respectivo. En el Acta de Recepción Provisoria el Supervisor del Servicio o el funcionario autorizado consignará la cantidad de horas y el monto a descontar de la facturación.

**Multas:** Por cada falta o ausencia del personal afectado al servicio, o incumplimiento de las horas de prestación del servicio se formulará un reclamo por escrito a la Adjudicataria del cual se dejará constancia en el Libro de Novedades quien deberá notificarse en este libro.

20.2 Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc; se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que regularice el servicio.

20.3. Por observaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación.

**Observaciones:** Todas las observaciones que el Supervisor formule deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

20.4. **Reclamos:** Los reclamos son formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se establece.

20.5. **Multas:** La acumulación de TRES (3) reclamos por cualquier concepto motiva la aplicación de una multa, consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: TRES (3) % de la facturación.

Segunda Multa: SEIS (6) % de la facturación.

Tercera Multa: DIEZ (10) % de la facturación.

Cuarta Multa: QUINCE (15) % de la facturación.

Quinta Multa: Rescisión de Contrato.

El Consejo podrá solicitar al Adjudicatario el cambio del personal que hubiere afectado al cumplimiento del servicio, debiendo éste sustituirlo en un plazo máximo de DIEZ (10) DIAS corridos sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio contratado. En este caso deberá presentar el correspondiente certificado de antecedentes penales exigido en el inciso h), apartado iv) del presente artículo.

Los servicios deben ser prestados por la empresa adjudicataria del contrato. Queda prohibida la subcontratación o cesión de a la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N° 147 "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

  
DANIEL TRUCCO & C.A.  
CONJUGES ALBERTO TRUCCO  
FELICIA TRUCCO

18





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**ES COPIA**

00061  
SUBD. DE CONTRATACIONES  
269  
MENDOZA  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**ARTICULO 21º.- RESCISIÓN POR CULPA DE LA ADJUDICATARIA**

Se considera configurada la causal de incumplimiento del contrato prevista en el artículo N° 152, inciso 1) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura en los siguientes casos:

- 1-La mora en el pago del personal afectado a la prestación del servicio y de las cargas sociales.
- 2-La aplicación de CINCO (5) multas por inasistencia del personal, incumplimiento de horas de trabajo, incumplimiento en las condiciones de prestación del servicio y/o de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Adjudicataria establecidas en la documentación de licitación.

**ARTÍCULO 22º.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en Sarmiento N° 877, Mesa de Entrada, de 7:30 hs. a 13:30 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará según la periodicidad de la prestación del servicio (mensual, bimestral, trimestral, etc.), y se hará una vez que el servicio objeto se haya prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

**ARTÍCULO 23º.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 24º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la notificación de la Orden de Compra o el acta de adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

**DANIEL TRUCCO & CIA**  
BERTO TRUCCO

1073

2



-----

0006  
SUDD DE CONTRATACIONES  
- 270  
APERTURAS

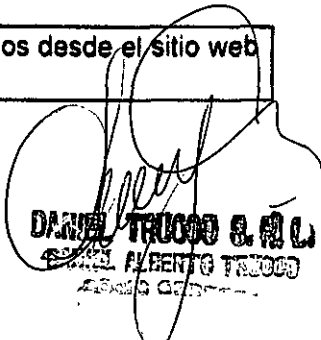
Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

**ARTÍCULO 25°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y normativa complementaria y suplementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

22-11-23



DANIEL TRUCCO S. P. U.  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
ESCRIBANO PÚBLICO

17



**ES COPIA**

MEZINA M. LAGANA  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES  
271  
ANEXO I



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

Excmo. Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional  
-Intendencia-

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza PARCIAL, y/o TOTAL, según corresponda, de edificios del Poder Judicial de la Nación, dependientes de la Secretaría de Superintendencia de la Excmo. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con provisión de insumos de higiene y limpieza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de bases y condiciones particulares.

**LIMPIEZA DEL EDIFICIO SITO EN:**  
1. PARAGUAY 1536, CABA.-

**DEPENDENCIA:**  
INTENDENCIA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

**DIRECCIÓN:**  
VIAMONTE 1147/53/55, S.S. 1º NIVEL, CABA.-

**1- FORMA DE COTIZACION DE LAS TAREAS. INMUEBLES EN LOS QUE SE PRESTARA EL SERVICIO.-**

**RENGLÓN 1:**  
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE ESPACIOS COMUNES. Y LA LIMPIEZA INTERNA DE LAS OFICINA ADMINISTRATIVAS. LIMPIEZA DE VEREDAS DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PARAGUAY 1536, CABA.-  
Superficie aprox. a limpiar: 4.071,00 m2.-

**RENGLÓN 2:**  
LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES EN ALTURA Y AL VACIO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PARAGUAY 1536, CABA.- Superficie aprox. a intervenir: 380,00m2.-

**2- FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

**NOTA:** Durante el periodo de feria judicial se realizarán todos los items, sin excepción.-  
Las bandas horarias serán coordinadas con el Tribunal, sin poder partir las cuatro horas correlativas requeridas.-

**RENGLON 1 - Paraguay 1536, CABA**

LIMPIEZA	FREC.	DESCRIPCION	HORARIO	OPER.
Espacios Comunes	L a V	Balcones, veredas, cocinas y baños externos	6.00 a 10.00hs.	1
		Ed. Paraguay 1536.-	13.00 a 17.00hs.	2
		Baños Externos	13.00 a 17.00hs	1
		Salas de Audiencias (4).	13.00 a 17.00hs	1

Arq. JUAN DELLA PERINA  
INTENDENTE  
Camara Nac. de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional

I.C.N.A.C.C. - Viamonte 1153-S.S. - CABA - TE: 4370-4966/82

*(Handwritten signature and stamp)*

113





Oficinas Administrativas		Tribunales Orales N°24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30.	6.00 a 10.00hs.	7
Varios	Sáb.	Frontes y Veredas. Sábados.-	7.00 a 11.00hs	1

**REGLON 2 - Paraguy 1536, CABA**

LIMPIEZA	FREC.	DESCRIPCION	HORARIO	OPER.
Vidrios	Prestación mensual	Limpieza de Vidrios en Altura de Ventanas Exteriores Limpieza de Vidrios al Vacío	7:00hs. a 11:00hs.	2

**3- PERSONAL.**

Distribución del Personal a Afectar.-

La utilización de recursos, se verá reflejada en módulos. Cuando se indique un operario, deberá tomarse como base un operario con una permanencia de 4hs. para dicho ítem.-

**REGLON 1 - Paraguy 1536, CABA**

	FREC.	MODULOS MENSUALES	OPERARIOS	TOTALES
Espacios Comunes	L a V	20	1	20
			2	40
			1	20
			1	20
			7	140
Oficinas Administrativas				
Varios	Sáb.	4	1	4
TOTAL DE MODULOS				

ARG. JUAN DEL P. BERNI  
Intendencia  
Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional

17







**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ES COPIA**

MELINA MEDICANA CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS  
Excma. Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional  
-Intendencia-  
00065  
273  
ANEXO I

REGLON 2 - Paraguay 1536. CABA.

	FREC.	MODULOS MENSUALES	OPERARIOS	TOTALES
Vidrios exteriores en altura y al vacío	Una vez al Mes	1	2	2
TOTAL DE MODULOS				2

**4- TAREAS A REALIZAR.**

**ESPACIOS COMUNES.-**

**DIARIAMENTE:**

- a. Vereda -entre las 6.30 y 7.00 hs.-
- b. Baños públicos y de discapacitados en todos los pisos, con repaso cada cuatro horas, y según el uso de los mismos. (Dos veces al día).-
- c. Cocinas. (Una vez al día).-
- d. Escaleras, descansos, palieres, y sectores comunes de todos los pisos.
- e. Ascensores. (Dos veces al día).
- f. Salas de Audiencias. (Una vez al día.)

**SEMANALMENTE:**

- g. Azoteas y patios aire-luz.
- h. Sala de máquinas, calderas, ascensores.

**MENSUALMENTE:**

- i. Limpieza de alfombras en Salas de Audiencias.-

**TRIMESTRALMENTE:**

- j. Limpieza de cortinas en Salas de Audiencias y Hall.

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS (ESPACIOS INTERNOS):**

**DIARIAMENTE:**

- a. En archivos, circulaciones del público y empleados, esperas, escaleras, halles de acceso, palieres en todos los pisos.
- b. En despachos, oficinas, archivos, circulaciones del público y empleados, esperas, escaleras, halles de acceso.
- c. Retiro de todos los papeles y residuos de los cestos y recipientes destinados al efecto y su traslado en bolsas de polietileno al lugar designado por las autoridades de las respectivas dependencias judiciales.
- d. Plumero de paredes, cielorrasos, puertas, y barandas de escaleras.
- e. Limpieza del mobiliario.
- f. Limpieza con aspiradora de todas las alfombras.
- g. Barrido con escobillón y limpieza con trapo húmedo de los pisos y escaleras de mármol, granito, mosaico, cerámico, o goma.
- h. Limpieza con trapo húmedo o artículo limpiavidrios de vitreas de escritorios.
- i. Baños y offices. Limpieza con escobillas de todos los artefactos sanitarios.
- j. Retiro de papeles y residuos. Lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de pisos, revestimientos de azulejos, artefactos sanitarios y de cocina, espejos, griferías, rejillas, estantes, mármoles de mesadas y puertas.
- k. Colocación en todos los baños de papel higiénico y jabón líquido a proveer por el Poder Judicial.

**TRIMESTRALMENTE:**

I.C.N.A.C.C. - Viamonte 1153-S.S. - CABA - TE: 4370-4966/82

ARG. JUAN DELLA PENNA  
INTENDENTE  
Cámara Nac. de Apel. en lo Criminal y Correccional  
3  
**DANIEL TRUCCO & C.A.**  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
ABOGADO

58



- l. Limpieza de cortinas.
- m. Limpieza de alfombras (a coordinar con el Tribunal).

**LIMPIEZA DE VEREDAS.-  
SEMANALMENTE**

- a. Veredas. Hidrolavado de vereda con máquina a media presión, incluye muros y carpinterías de frente hasta 4 metros de altura.-
- b. Frente.-
- c. Mármoles en Planta Baja (Completo)
- d. Ascensores
- e. Bronces y Aceros.-
- f. Cochera. Hidrolavado con máquina a media presión, incluye muros.-

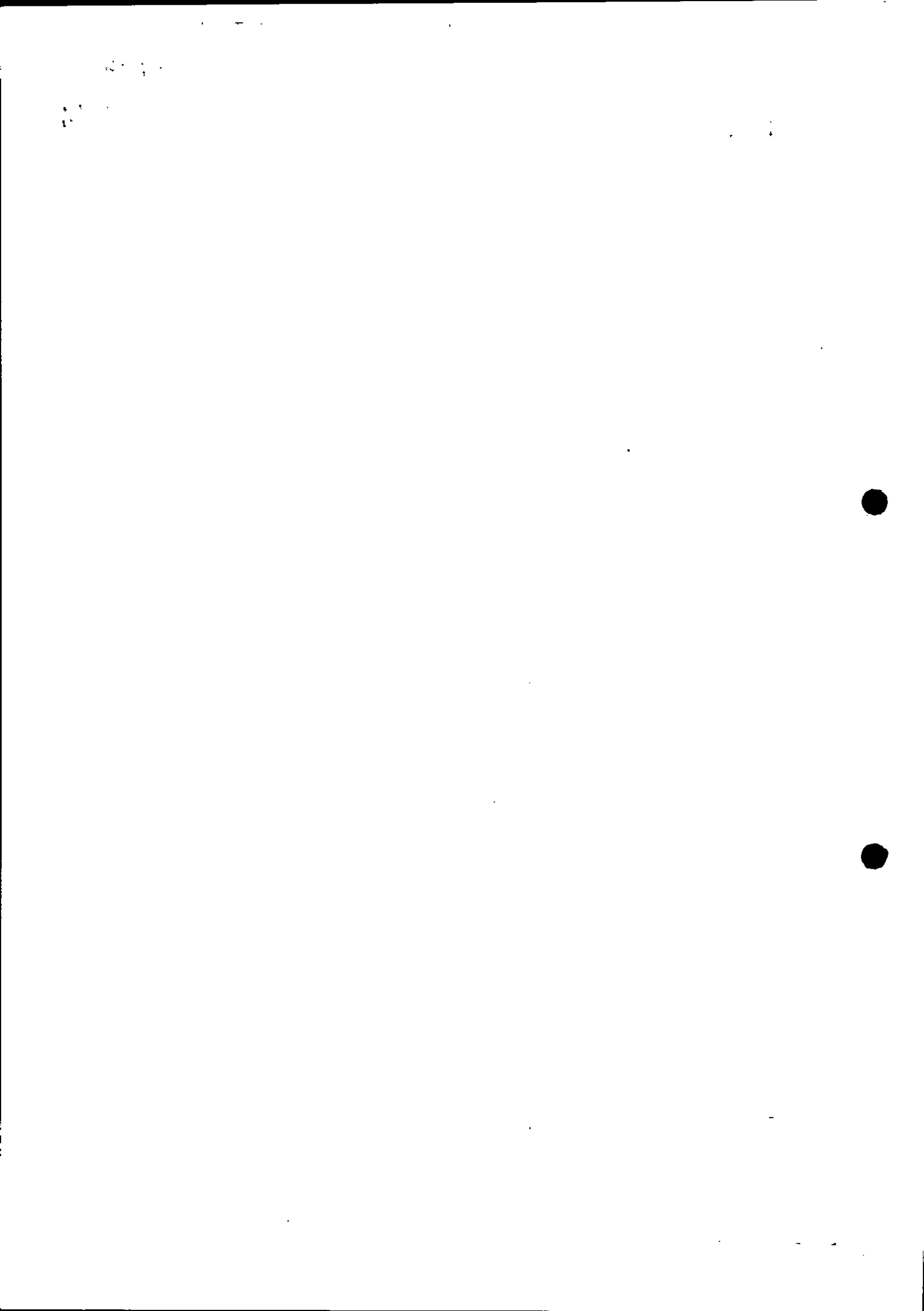
**VIDRIOS EXTERIORES DE VENTANAS EN ALTURA Y VIDRIOS AL VACÍO.  
MENSUALMENTE:**

- Vidrios de ventanas exteriores en altura y al vacío.-

**5- INSUMOS.**

Los trabajos a realizar se ejecutarán bajo las pautas detalladas a continuación, cuando resulten procedentes de acuerdo a las características propias de cada inmueble:

- a. El barrido de pisos, deberá efectuarse con escobillón en todas las partes libres y debajo de los muebles en forma completa para librar de polvo y residuos a los mismos. En los pisos cerámicos posteriormente se pasará un trapuzo para dar brillo. La limpieza se hará de manera uniforme, tanto en el centro como en los rincones del edificio, ángulos de pisos y zócalos. Se quitarán los restos de suciedad con trapo húmedo y limpio. Si volviera a necesitarse otra limpieza, se utilizará el mismo sistema hasta que la superficie quede perfectamente limpia. Para aumentar el brillo se aplicará cera al agua, tipo A2B de Indelval o similar, cuidando que no queden acumulaciones de cera. El fusire se hará con máquina industrial de cepillos blandos o a mano.
- b. El lavado de pisos de mosaico o similar con agua con detergente biodegradable deberá efectuarse evitando el salpicado de las paredes y muebles, y deberá realizarse uniformemente tanto en el centro del local como en los rincones y ángulos de pisos y zócalos, teniendo especial cuidado con el mobiliario metálico, que no quede agua debajo de los mismos, ya que oxida y mancha los pisos.
- c. La limpieza de artefactos sanitarios se ejecutará con solución de agua con detergente biodegradable y producto desinfectante tipo Pinolux o similar calidad, interior y exteriormente, con enjuague y secado posterior, no dejando residuo alguno que pueda manchar la loza o formar incrustaciones.
- d. La limpieza de superficies azulejadas y revestimientos similares, deberá efectuarse con solución de agua con detergente biodegradable y producto desinfectante tipo Pinolux o similar calidad, con enjuague y secado posterior.
- e. La limpieza de las veredas, escalinatas, patios interiores y terrazas se efectuará con trapuzo. Además se sacudirá el polvo de los pasamanos y artefactos de iluminación exterior.
- f. El lavado de las veredas y pisos exteriores se efectuará con manguera y escoba, a fin de eliminar los residuos que hayan podido adherirse.
- g. Los vidrios en espacios comunes que no pertenezcan a los accesos del edificio, deberán limpiarse por única vez por ambas caras con agua con detergente biodegradable o producto limpiavidrios de 1ª calidad. En forma conjunta a esta tarea se procederá a la limpieza y eliminación de los residuos depositados sobre antepechos, estructuras, aleros, parasoles u otros elementos existentes en la parte exterior.
- h. Limpieza de cielorrasos. Se encarará la limpieza con plumeros adecuados, cuidando de no expandir innecesariamente el polvo.
- i. La limpieza de paredes y puertas revestidas con laminado plástico, se efectuará con agua con detergente biodegradable. En los revestimientos en madera se pasará lustra-muebles tipo Blem o similar, posteriormente se frotará con franela seca para dar brillo.
- j. Limpieza de mobiliario. En los muebles de madera se deberá retirar el polvo y se pasará lustra-muebles tipo Blem o similar, posteriormente se frotará con franela seca para dar brillo.
- k. En los muebles revestidos en laminado plástico se pasará un trapo-rejilla húmedo con detergente, y una





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ES COPIA**

Excma. Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional  
-Intendencia-

MELI... 00067  
DEPARTAMENTO DE...  
SUBDIRECCIÓN DE...  
TRATACIONES  
275  
- ANEXO I

vez seco se frotará con franela seca para dar brillo. En los muebles revestidos en cuero o cuerina se limpiará con trapo embebido en lustramuebles tipo Blem o similar. luego se lustrará con franela seca.

l. La limpieza de los pisos con alfombras se efectuará con aspiración y lavado, considerándose la necesidad de aplicación de fungicidas para su desinfección utilizando productos anti-ácido, antipolilla y bactericida los mismos se realizarán con el sistema rotativo de alto poder de cepillado y el sistema de inyección y extracción profunda, de productos aplicados logrando así la eliminación todo tipo de manchas y suciedad.

m. La limpieza general de sala de máquinas, tableros eléctricos, calderas o lugares afines, deberá realizarse con elementos de limpieza no inflamables, extremando el cuidado en el lavado de pisos, evitando salpicaduras en los tableros.

n. El encerado de pisos consistirá en limpieza, previo retiro de restos de ceras anteriores mediante detergente Indelval o similar calidad, aplicación de dos manos de cera líquida y lustro a máquina o a mano. La limpieza deberá ser a fondo, completa, de manera de librar al piso de polvo o cualquier otra sustancia. Luego se procederá al encerado y lustrado hasta obtener un brillo satisfactorio. El movimiento de los muebles y demás elementos previo al trabajo a ejecutar y la correcta reubicación de los mismos en su lugar original, estará a cargo del contratista, el que será enteramente responsable de los daños que pudieran sufrir por mal trato o accidente.

o. La limpieza de los pisos de goma, se realizará de la siguiente manera:

- 1) Se retirará por completo la cera envejecida con detergente de Indelval o similar de igual calidad, procediendo a raspar las partes con suciedad acumulada;
- 2) Se quitarán los restos de detergente con trapo limpio y humedecido;
- 3) Si volviera a necesitarse otra limpieza, se utilizará el mismo detergente diluido;
- 4) Para aumentar el brillo se aplicará cera al agua tipo A2B de Indelval o similar, cuidando que no queden acumulaciones de cera;

5) El lustre se realizará con lustradora común de cepillos blandos o a mano.

p. La limpieza de cortinas se hará trimestralmente y se ejecutarán en todos los espacios en que contengan elementos susceptibles de ser lavados, contándose con las garantías necesarias para que no mengüe su calidad, poniendo especial atención en las condiciones en que se retire las mismas, dando debida cuenta a la autoridad judicial competente, si al momento faltasen accesorios o se encontrasen defectuosos.

q. El lustre de los bronce y letreros, escudos, herrajes de carpinterías y de mobiliario se efectuará con productos adecuados que aseguren su limpieza y bruñido sin afectar la superficie, y luego se lustrará con franela seca.

r. Se sacudirá el polvo de los artefactos de iluminación.

s. El lavado de vidrios con una solución jabonosa, procediendo posteriormente al secado de los mismos. La carpintería metálica será repasada con trapo rejilla embebido en la misma solución.

**6- NORMATIVA**

La utilización de recursos se regirá por **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°281/96**, según texto C.C.T. N°74/99, del Sindicato de Obreros de Maestranza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-  
Será de aplicación la presente contratación toda aquella normativa Nacional, Provincial o Municipal vigente que regule la materia, se encuentren o no referidos en el presente pliego y/o a toda otra normativa técnica de aplicación.-

La utilización de INSUMOS, se regirá por **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N°281/96**, según texto C.C.T. N°74/99, del Sindicato de Obreros de Maestranza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

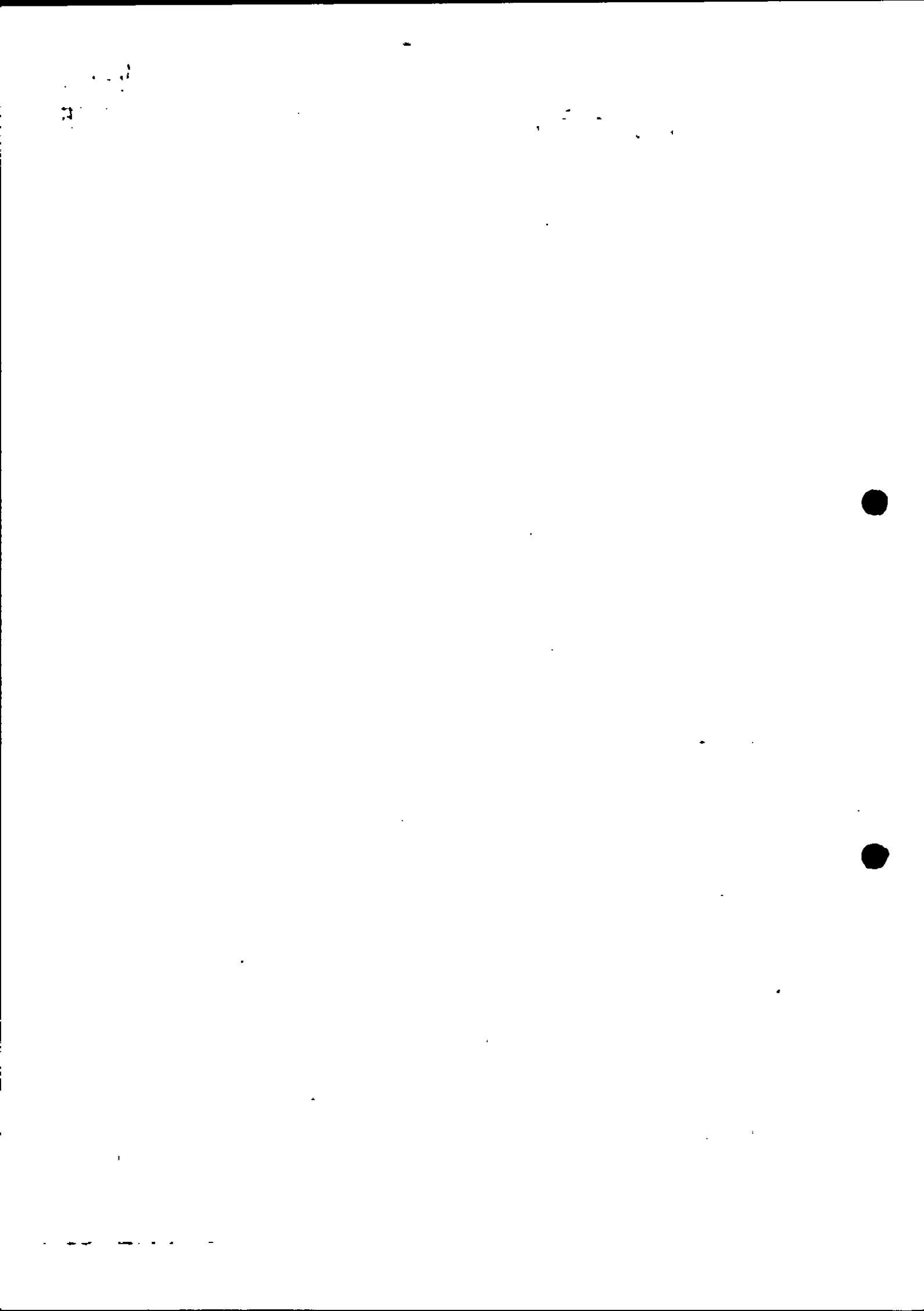
**INSUMOS:** Los insumos a utilizar, como ser productos de limpieza y/o higiene de primera calidad, biodegradables y no inflamables, de marcas reconocidas en el mercado, que cuenten con el registro de ANMAT. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

**NOTA:** Durante el período de feria judicial se realizarán todos los ítems, sin excepción.-  
Las bandas horarias serán coordinadas con el Tribunal, sin poder partir las cuatro horas correlativas requeridas.-

Arq. JUAN DELLA PENNA  
Intendencia  
Cámara Nac. de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional

I.C.N.A.C.C. - Viamonte 1153-S.S. - CABA - TE: 4370-4966/82

5  
DIEGO TRONCO  
ALBERTO TRONCO





**7- EQUIPOS MINIMOS A PROVEER, POR RENGLON A OFERTAR**

La firma deberá proveer un conjunto de materiales y equipos por renglón adjudicado.-  
El equipamiento MINIMO a aportar será el comprendido por:

- a. Escobillón. De cerda y PVC.-
- b. Plumero. Limpieza suave de superficies.-
- c. Secadores. 30, 40, 50 y 80cm.-
- d. Baldes. 10, 12, 14 y 17lts.
- e. Mopas. Variedad de colores para diferenciar áreas y productos.-
- f. Fibras extra fuertes, 10x16cm. Abrasivas, para pulido y parrilleras.-
- g. Fibra Verde. 12x20cm.
- h. Fibra en rollo. Para superficies metálicas. Verde. Verde extrafuerte y blanca.-
- i. Fibra Blanca. Para aceros inoxidable.-
- j. Paños multiusos.-
- k. Trapos de piso y rejillas. Varios colores según uso.-
- l. Lava-fregadora-lustradora de pisos.-
- m. Aspiradora de polvo y agua.-
- n. Hidrolavadora.-
- o. Carro inopero.-
- p. Escalera telescópica.-
- q. Escalera.-
- r. Señaladores de zonas peligrosas.-
- s. Mangueras. mínimo 25mts.
- t. Extensores.-

**8- SUPERVISION, RECEPCION DE LA PRESTACION Y VISITA OBLIGATORIA**

- I. La VISITA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL EDIFICIO será OBLIGATORIA. Y estará a cargo del agente de Intendencia Sr. Nicolás Pierro.
- II. La SUPERVISION DE LA PRESTACION será ejecutada en cada caso por el agente responsable del área a intervenir.
  - a. En ESPACIOS COMUNES: en este caso, la supervisión será llevada a cabo por los encargados de los edificios, o su reemplazante natural en caso de ausencia por licencia de cualquier índole, mediante la conformación de un único remito mensual correspondiente a dichos ámbitos. Los Encargados de los inmuebles se resumen en la siguiente cuadro:

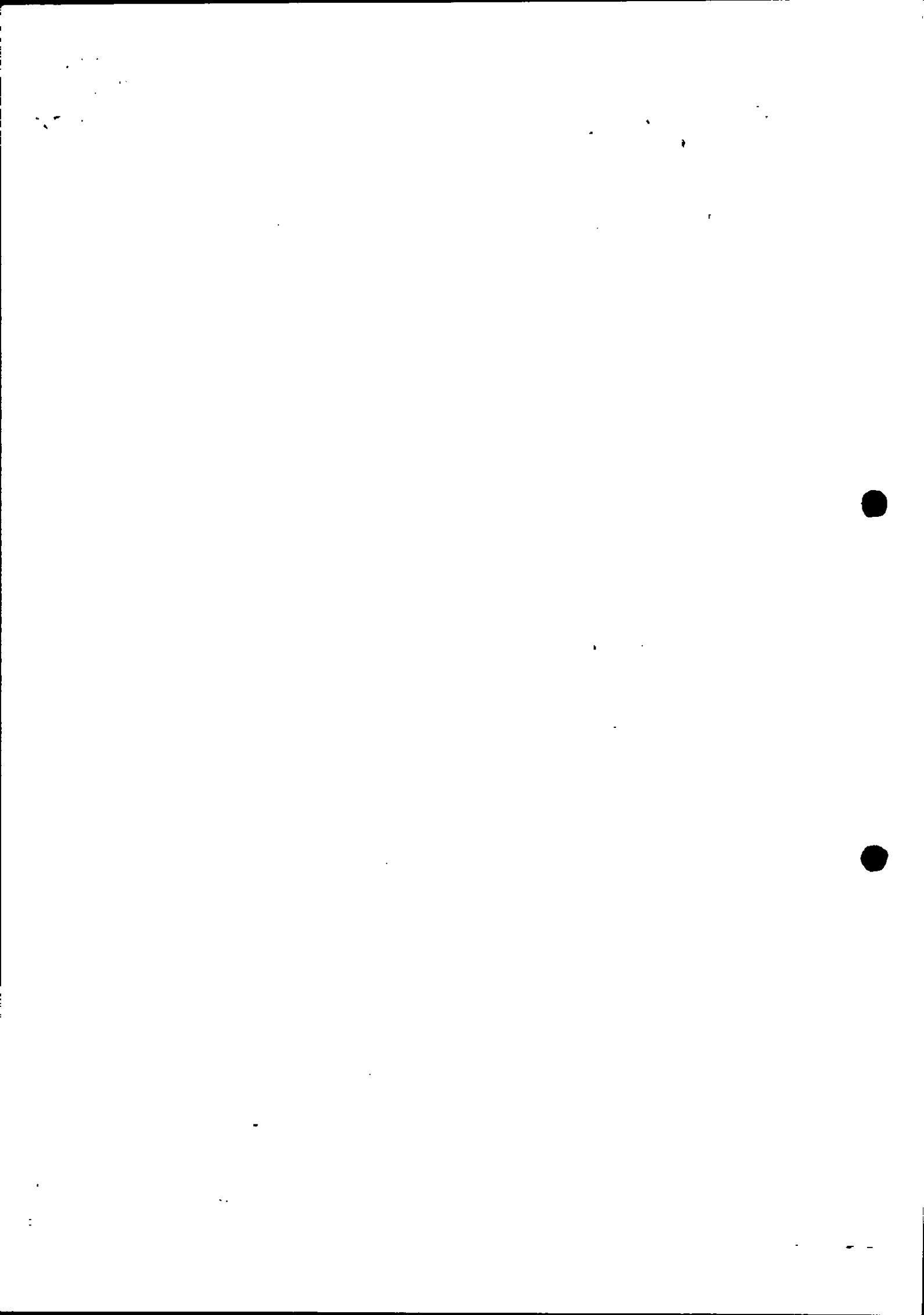
REGLON 1	EDIFICIO PARAGUAY 1536	AGENTE RUBEN SANDOVAL
REGLON 2	EDIFICIO PARAGUAY 1536	AGENTE RUBEN SANDOVAL

b. En ESPACIOS INTERNOS (TRIBUNALES): en este caso, la supervisión será llevada a cabo por un Funcionario designado a tal fin por la Autoridad del Tribunal. Deberá conformarse un (1) remito por dependencia.-

**III. RECEPCION DE LA PRESTACION:**

- a. La RECEPCION DE LA PRESTACION será conformado por Funcionario de la Intendencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, previo entrega de remitos debidamente rubricados y sellados por el organismo competente, con la conformidad o disconformidad en la prestación del servicio por parte de los actores detallados previamente y destinatarios finales del servicio prestado, (8.1.a) y (8.1.b), confeccionándose a tal fin, un ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, con el fin de dar cumplimiento en el art 133 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

*[Handwritten Signature]*  
DANIEL TRUCCO  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
AGENTE DE INTENDENCIA





**ES COPIA**

MELEN  
DEPARTAMENTO  
SUBDIRECCIÓN

00069



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Excma. Cámara Nacional de Apelaciones  
en lo Criminal y Correccional  
Intendencia

SUBD. DE CONTRATACIONES  
**277**  
ANEXO I

Los funcionarios podrán ser indistintamente:

Intendente	Arq. Juan DELLA PENNA	
Sub Intendente	Arq. GUSTAVO SOBREDO	
Lic. en Seguridad e Higiene	Lic. ALEJANDRO MENIR	

**IV. ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA:**

a. El **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** tendrá la conformación que se describe a continuación:

REMITOS N°0000-00000000.-

**ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Proveedor: \_\_\_\_\_

Orden de Compra N° \_\_\_\_\_

Periodo de Prestación de Servicio \_\_\_\_\_

Se presta conformidad sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos de la provisión de bienes o prestación de servicios de la Orden de Compra N° \_\_\_\_\_, con excepción de las observaciones que seguidamente se detallan:

Renglón	Cantidad	Período	Observaciones
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

Asimismo, se asume el compromiso de comunicar en un plazo de 24 hs. a la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera, cualquier anomalía que se produzca a efectos de que se adopten los recaudos legales pertinentes.-

**PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD**

Fdo: \*

\*Funcionario: *Cargos del Anexo I de la escala salarial. Intendente, Sub-intendente o Habilitado*

ARQ. JUAN DELLA PENNA  
INTENDENTE  
Cámara Nac. en lo C.  
en lo Criminal y Correccional

I.C.N.A.C.C. - Viamonte 1153-S.S. - CABA - TE: 4370-4966/82

**DANIEL TRUCCO**  
DANIEL ALBERTO TRUCCO  
Escriba Contador

166

167



ES COPIA

00070



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MELINA P. A.  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
SUODIREC  
278  
ABRIL 2021

ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsu abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

**11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".**

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
**DANIEL TRUCO S.C.A.**  
**DANIEL ALBERTO TRUCO**  
**ENCARGADO**

\*/\*

103

01

